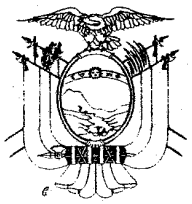
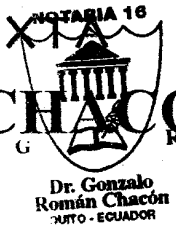


0000 01



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADO POR: FREDDY ARTURO GARCÍA LINO
EDGAR GUSTAVO MARÚN
RODRÍGUEZ
WALTER FABIÁN CEVALLOS
TORRES

CUANTÍA: \$ 400,00
B.F Di. 3 c.

Escritura No:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y dos de agosto del dos mil cinco, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores Freddy Arturo García Lino; Edgar Gustavo Marún Rodríguez; y, Walter Fabián Cevallos Torres; todos los comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura Publica la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AGRÍCOLAS A LA MEDIDA SINAMED CIA. LTDA.,** que se contiene en las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los

señores Freddy Arturo García Lino; Edgar Gustavo Marún Rodríguez; y, Walter Fabián Cevallos Torres; todos los comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA: Voluntad de Fundación.- Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante el presente contrato y se denominará **SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AGRÍCOLAS A LA MEDIDA SINAMED CIA. LTDA.**, por consiguiente, tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

Régimen Normativo.- Los fundadores expresan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.- **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- ARTICULO**

PRIMERO.- Denominación y Duración.- La Compañía se denominará **SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AGRÍCOLAS A LA MEDIDA SINAMED CIA. LTDA.** y durará Cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o varios lugares



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuadordentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO.-**

Objeto social.- La comercialización, importación, exportación, representación de equipos, piezas, accesorios, la importación y comercialización de computadores, accesorios y repuestos de computación en general; la representación, distribución, comercialización y operación mediante concesión u otra modalidad jurídica de unidades portuarias de carga de productos importados o nacionales; fabricación y venta de software y hardware; se dedicará también a la creación e implementación de procesamiento de datos.- Podrá además dedicarse a las actividades de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante apoderada, agente representante y corresponsal de personas naturales y/o jurídicas nacional o extranjeras sean estas últimas domiciliadas o no en el país.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos informático, contable, económico, presupuestario, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, control de calidad, análisis de créditos y de comercialización interna.- Se dedicará también a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en el área de la información y afines. Importará, además equipos de computación, sus complementos y útiles.- La compañía podrá iniciar, desarrollar, ejecutar, tramitar, demandar, reclamar toda clase de actos y contratos lícitos y concordantes con el objeto social.- Podrá participar directamente en cualquier tipo de concursos, sean

públicos, privados, licitaciones nacionales e internacionales de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en general, podrá realizar todos los actos y contratos mercantiles permitidos por la Ley; según los objetivos propuestos, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de otra empresa; no se dedicará a las funciones u objeto que tiene la Ley del Sistema Financiero del país y las del objeto de Consultoría.- **ARTICULO CUARTO.- Capital Social.-** El

Capital Social de la Compañía es en numerario en la cantidad de Cuatrocientos Dólares (\$400,00) divididas en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTICULO QUINTO.- De las aportaciones.-**

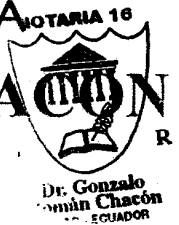
Las participaciones gozan de iguales derechos y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones sociales pagadas, esto es, aquellas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las leyes y deducidos todos los gastos, cargas sociales, y las amortizaciones de impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley.- **ARTICULO SEXTO.-**

Certificados de aportación.- Los certificados de aportación tendrán el carácter de no negociables y se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Compañía llevará un libro de participaciones en el cual se registrarán las participaciones de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



propiedad de cada socio e irá firmado por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO SÉPTIMO.- Transferencia de participaciones.-** Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren.

ARTICULO OCTAVO.- Aumento de Capital.- Los socios tendrán derecho preferentemente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.- **ARTICULO NOVENO.-**

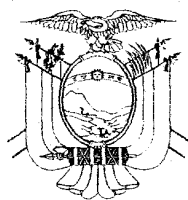
Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO.- Junta General.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los Administradores y Comisarios por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las

modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presentan los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas Universales.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Juntas**

Universales.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta Universal se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Convocatorias.-** Las Juntas de socios serán

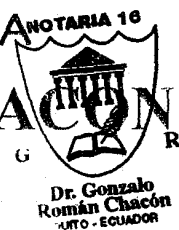


NOTARIA 16ª

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios; y, en las demás formas establecidas en la Ley de compañías y en lo que fuere aplicable lo establecido en el Artículo 238 de la Ley mencionada. - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Quorum de Instalación.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Mayoría.-** Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. - **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Representación.-** Los Socios podrán hacerse representar en la Juntas Generales por otro Socio o por personas extrañas a la Compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta, o mediante poder especial o general. - **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario Ad - Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita.

además por todos los asistentes.-**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

Actas y Expedientes.- Las actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y autenticadas con la firma del Secretario en cada una guardando un riguroso orden cronológico.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO.- Del Presidente.- La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Cinco Años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

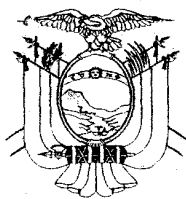
Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o Secretario, los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General; c) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en

todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; y, f) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplaza la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Gerente General.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Cinco Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.-

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones del Gerente

General.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación emitidos y las actas de Junta General, cuando actúe de Secretario; f) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente y autorizado por la Junta General de Socios; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir

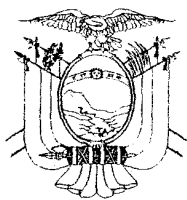
las Resoluciones de la Junta General; y, o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De la**

Representación Legal.- La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá individualmente el Gerente General de ella y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y estos Estatutos.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- De los Comisarios.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser Socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado de la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Prorroga de Funciones.- Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del 1 de Enero al 31 de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Aprobaciones de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- Disolución.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Liquidación.-** En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta General no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes.- **CLÁUSULA QUINTA.- Suscripción e Integración del Capital:** El capital Social de la Compañía es de **Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, el mismo que está íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, en

numerario de la siguiente forma:

Socios	No. Particiones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	%
Freddy A. Garcia Lino	200	\$ 200,00	\$ 100	\$ 100	50%
Edgar G. Marín Rodríguez	40	\$ 160,00	\$ 80	\$ 80	40%
Walter F. Cevallos Torres	10	\$ 40,00	\$ 20	\$ 20	10%
TOTAL	400	\$ 400,00	\$ 200	\$ 200	100%

 **CLÁUSULA SEXTA.- Forma de Pago:** Los socios fundadores de la Compañía pagan el cincuenta por ciento del Capital en dinero en efectivo al momento de la suscripción de este contrato societario, según consta del Certificado de Integración de Capital que se adjunta como habilitante; y el otro cincuenta por ciento será pagado a doce meses contados a partir de la inscripción del presente contrato, en el registro mercantil del Cantón Quito.-

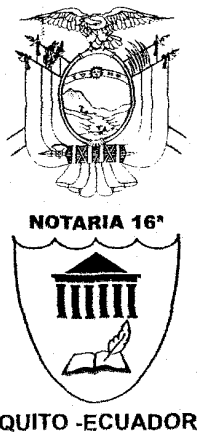
 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los fundadores facultan al señor Dr. Kleber Avalos Silva, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la resolución de aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías así como la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente, así como obtenga el Registro Único de Contribuyentes por parte del Servicio de Rentas Internas; y, para que convoque a la Primera Junta General de Socios.- Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.-"

 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se encuentra debidamente firmada por el señor Doctor Kleber Avalos Silva, profesional con matrícula número seis cinco cinco cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para el Otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y

0000 07

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



profesional con matrícula número seis cinco cinco cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para el Otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

FREDDY ARTURO GARCÍA LINO

C.C. 110306561-7

EDGAR GUSTAVO MARÍN RODRÍGUEZ

C.C. 120035178-9

WALTER FABIÁN CEVALLOS TORRES

C.C. 100213412-8

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 61100599 abierta el 15/08/05 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará SISTEMAS INFORMATICOS Y AGRICOLAS A LA MEDIDA CIA LTDA la cantidad de DOSCIENTOS 0/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FREDDY ARTURO GARCIA LINO</u>	<u>100.00</u>
<u>EDGAR GUSTAVO MARUN RODRIGUEZ</u>	<u>80.00</u>
<u>WALTER FABIAN CEVALLOS TORRES</u>	<u>20.00</u>
TOTAL :	200.00

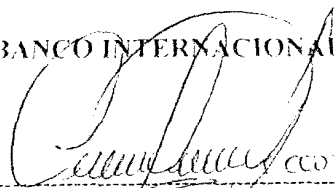
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que esta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 15 DE AGOSTO DEL 2005
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170906561-7

GARCIA LINO FREDDY ARTURO

28 ABRIL 1.966

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

REG. CIVIL 36 369 14103

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CONZALEZ SUAREZ 66

[Firma]

FORMA DEL CREDENCIAL

ECUATORIANA***** E333314127

LASADO ZOILA JUDITH VILLALVA HARTEDAL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FREDDY ALFONSO GARCIA

LYETE LINO

QUITO 17/09/98

01/09/2010

1317476

[Firma]

[Huella dactilar]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0010 NUMERO 1709065617 CEDULA

GARCIA LINO FREDDY ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

POMASQUI
PARROQUIA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 22 Agosto 2005

EL NOTARIO

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002134128-B

CEVALLOS TORRES WALTER FABIAN

NOMBRES Y APELLIDOS
22 DE JULIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA/OTAVALO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0203 00095

IMBABURA/OTAVALO
GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V33331777

NACIONALIDAD CASADO ANA LUCIA FLORES HERRERA

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO

PROF. OCUP.

SEGUNDO NESTAS CEVALLOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA MARIA TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 26/10/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/10/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0629081

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

106-0002 NUMERO 1002134128 CEDULA

CEVALLOS TORRES WALTER FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
OTAVALO
CANTON

IMBABURA
ELECTORAL T. PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

GONZALEZ SUAREZ
ZONA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, 22 de Aho 10 2005

EL NOTARIO
M. D. GONZALEZ SUAREZ



MARIN RODRIGUEZ EDGAR AUGUSTO
 LOS RIOS BABAHYO/CLEMENTE BADERE
 001 0025 0014
 LOS RIOS BABAHYO
 CLEMENTE BADERE

[Handwritten signature]



NOTARIANA
 MARIN RODRIGUEZ EDGAR AUGUSTO
 LOS RIOS BABAHYO/CLEMENTE BADERE
 001 0025 0014
 REN 0045931

120035174-9
 MARIN RODRIGUEZ
 EDGAR GUSTAVO
 DE 1 Y NOMBRE VIA FLORES
 BABAHYO
 ECUADOR

NOTARIA DECIMO
 CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18 DE
 LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO, QUE LA
 PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
 QUITA A 22-08-05
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

52-0067
 NUMERO

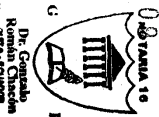
1200351740
 Cedula

MARIN RODRIGUEZ EDGAR AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

BABAHYO
 CANTON

LOS RIOS
 PROVINCIA
 DR CAMILO PONCE EN
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000 0000000000000000

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7050819

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: AVAÍ OS SILVA KLEBER ORLANDO

Fecha de Reservación: 22/07/2005 12:24:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SISTEMAS INFORMATICOS Y AGRICOLAS A LA MEDIDA SINAMED CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

NOTARIA DECIMO SEXTA 10

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

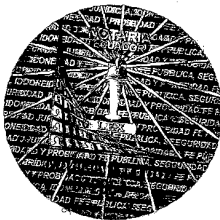


QUITO - ECUADOR

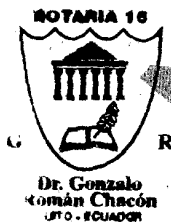
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ^{TERCERA} COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPANIA DENOMINADA SISTEMAS INFORMATICOS Y AGRICOLAS A LA MEDIDA SINAMED CIA. LTDA. QUE OTORGA FREDDY ARTURO GARCIA LINO Y OTROS Debidamente sellada y firmada en Quito a trece de septiembre del año dos mil cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
18869448



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO CANTON QUITO



NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



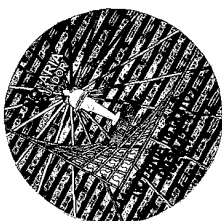
NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON

QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Otorgada por FREDDY ARTURO GARCIA, EDGAR GUSTAVO MARUN Y WALTER CEVALLOS. Celebrada ante mí, con fecha veinte y dos de agosto del dos mil cinco, tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMAS INFORMATICOS Y AGRÍCOLAS A LA MEDIDA SINAMED CIA LTDA, mediante resolución N° 05 Q.IJ: 4491, emitida por la Dra. Maria Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha treinta y uno de octubre del dos mil cinco.- Quito a, veinte y uno de noviembre del dos mil cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069748



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Otorgada por FREDDY
ARTURO GARCIA LINO; EDGAR GUSTAVO MARUN

RODRIGUEZ; Y WALTER FABIAN CEVALLOS TORRES.

Celebrada ante mí, con fecha veinte y dos de
agosto del año dos mil cinco, senté razón de
APROBAR LA ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA SISTEMAS INFORMATICOS Y AGRICOLAS A LA
MEDIDA SINAMED CIA. LTDA. Mediante resolución N°
06.Q.IJ. 0502 emitida por la Dra. Maria Elena
Granda, Especialista Juridico de la
Superintendencia de Compañías de Quito, con
fecha nueve de febrero del año dos mil seis.-
Quito a, trece de febrero del dos mil seis.

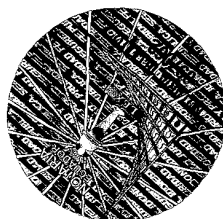


NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de octubre del 2.005; y, la Resolución número **06.Q.IJ. CERO QUINIENTOS DOS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de febrero del 2.006 bajo el número 374 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AGRÍCOLAS A LA MEDIDA SINAMED CIA. LTDA."**; otorgada el 22 de agosto del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**; y, Escritura Pública Aclaratoria otorgada el 23 de enero del 2.006, ante el Notario Noveno del Distrito metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **213**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8402**.- Quito, a diez y siete de febrero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

HG/lg.-



ESCRITURA ACLARATORIA

OTORGAN

SR. FREDDY ARTURO GARCIA LINO Y OTROS.

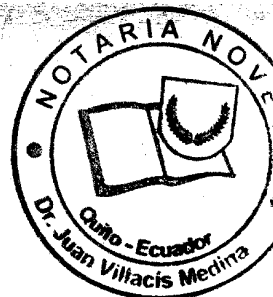
CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 DOP

S.M.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE Y TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mi Doctor Juan Villacis Medina, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)- según oficio número novecientos sesenta y cuatro- DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil cuatro , comparecen los Señores :FREDDY ARTURO GARCIA LINO, de estado civil casado, WALTER FABIAN CEVALLOS TORRES, de estado civil casado, y EDGAR GUSTAVO MARUN RODRIGUEZ, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliado en esta Ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fé y me presentan la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo : Señor Notario : En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más ACLARATORIA, RECTIFICACIÓN Y CONVALIDACIÓN, de conformidad a las siguientes cláusulas : CLÁUSULA PRIMERA .- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Freddy Arturo García Lino; Edgar Gustavo Marún Rodríguez ; y , Walter Fabián Cevallos Torres ; todos comparecen pro sus propios derechos, mayores de edad , casados, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA CLÁUSULA .- ANTECEDENTES : Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto, del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el veinte y dos de Agosto del dos mil cinco, los Señores FREDDY ARTURO GARCIA LINO, WALTER FABIAN CEVALLOS TORRES y EDGAR GUSTAVO MARUN RODRIGUEZ, constituyeron la Compañía de responsabilidad limitada SISTEMAS INFORMATICOS Y AGRICOLAS A LA MEDIDA " SINAMED CIA LTDA ", la misma que se hallan realizando todos los trámites de ley para su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. TERCERA : ACLARATORIA, RECTIFICACIÓN Y CONVALIDACIÓN .- Por medio de la presente escritura, se aclara la Cláusula Quinta : De la Suscripción e Integración del Capital, de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AGRÍCOLAS A LA MEDIDA " SINAMED " CIA LTDA , otorgada ante el



Notario Décimo Sexto, Doctor Gonzalo Román Chacón, el veinte y dos de Agosto del dos mil cinco, por los comparecientes Señores FREDDY ARTURO GARCIA LINO, WALTER FABIAN CEVALLOS TORRES y EDGAR GUSTAVO MARUN RODRIGUEZ, en lo que respecta al Cuadro de Integración de Capital, se enmienda en el sentido que quedará de la siguiente manera :

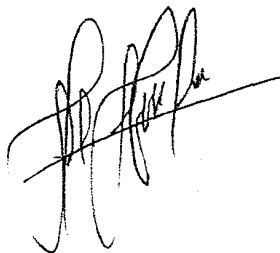
SOCIOS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	%
	PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
Freddy A. García	200	\$ 200	\$ 100	\$ 100	50 %
Edgar Marún R	160	\$ 160	\$ 80	\$ 80	40%
Walter Cevallos T.	40	\$ 40	\$ 20	\$ 20	10%
TOTAL	400	\$ 400	\$ 200	\$ 200	100%

CUARTA : ACEPTACION : Los comparecientes Señores FREDDY ARTURO GARCIA LINO, WALTER FABIAN CEVALLOS TORRES y EDGAR GUSTAVO MARUN RODRIGUEZ, además de la aclaración realizada, expresan que en el resto de la escritura de constitución de la referencia, están plenamente de acuerdo por haber sido la expresión y acuerdo cabal de sus voluntades y en constancia se ratifican en el contenido de esta escritura aclaratoria, rectificación y convalidación que complementa a la firmada ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, el veinte y dos de agosto del dos mil cinco. SEXTA: La cuantía debido a su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las de más formalidades de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento HASTA AQUÍ LA MINUTA . La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada

por el Señor Doctor Ramiro Cadena Vinuesa, Abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe : Enmendado!"GUSTAVO:"Vale.

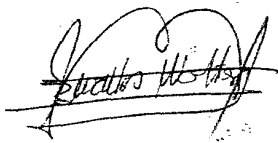
FREDDY ARTURO GARCIA LINO

C.C. 170906561-7.



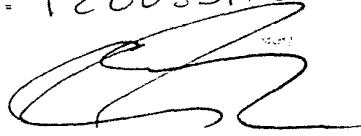
WALTER FABIAN CEVALLOS TORRES

C.C. 100213412-8



EDGAR GUSTAVO MARLIN RODRIGUEZ

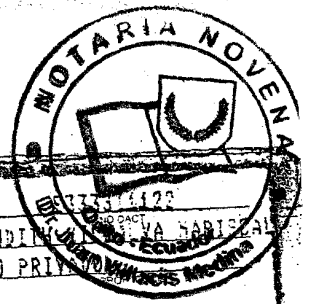
C.C. 1200351780



firmado).

Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno.

0000 16



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170906561-7

GARCIA LINO FREDDY ARTURO

29 ABRIL 1.966

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA

REG. CIVIL 36 369 14103

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

CASADO ZOLA JUDITH VA SARI

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FREDDY ALFONSO GARCIA

LETE LINO

QUITO 1709/98

1709/2000

FECHA DE CADUCIDAD

1317476

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0010 NUMERO 1709065617 CEDULA

GARCIA LINO FREDDY ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

[Firma]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

23 ENF 2006

Quito, a



Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002134128-B

CEVALLOS TORRES WALTER FABIAN

NOMBRES Y APELLIDOS
22 OCTUBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA/OTAVALO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
REG. CIVIL 001-1 0203 00095

IMBABURA/OTAVALO
GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V333312227

CASADO ANA LUCIA FLORES HERRERA

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO

INSTRUCCION SEGUNDO NESTAS CEVALLOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MARIA TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

OTITO 26/10/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0629081

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

106 - 0002 NUMERO

1002134128 CEDULA

CEVALLOS TORRES WALTER FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO CANTON

GONZALEZ SUAREZ

PROVINCIA

PARROQUIA

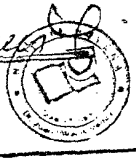
ZONA

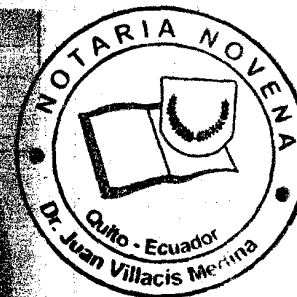
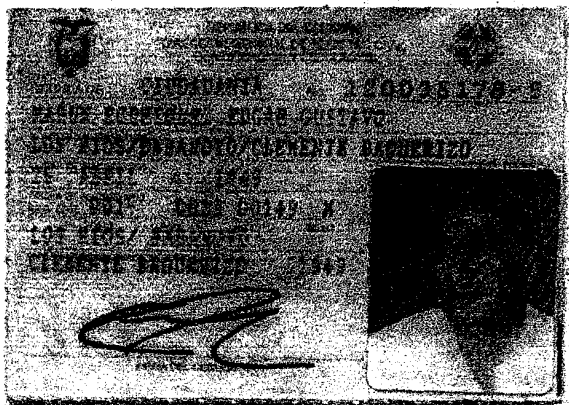


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 ENE 2006

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





0000 17

Handwritten signature/line on the left margin.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0020 NUMERO
1200351789 CEDULA
MARUN RODRIGUEZ EDGAR GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES
LOS RIOS PROVINCIA
PÁCORA CANTON
DR CARLO PONCE EN
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 FNE 2006



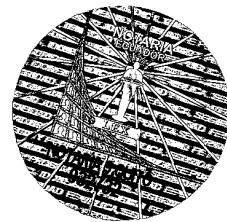
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada de la escritura de aclaratoria, suscrita por
Freddy García Lino y otros, en Quito a treinta y uno de
enero del año dos mil seis.



Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



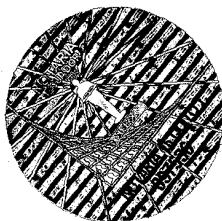
NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Otorgada por FREDDY ARTURO GARCIA LINO; EDGAR GUSTAVO MARUN RODRIGUEZ; Y WALTER FABIAN CEVALLOS TORRES. Celebrada ante mí, con fecha veinte y dos de agosto del año dos mil cinco. Senté razón de la presente ACLARATORIA.- Quito a, dos de febrero del año dos mil seis.

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

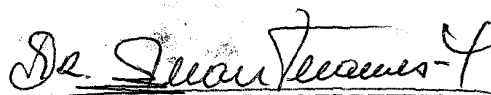
00694480005 0

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - EcuadorNOTARIA
16
NOTARIANOTARIA
16
NOTARIA

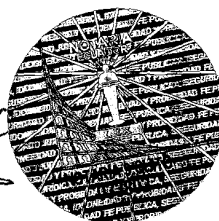
RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Maria Elena Granda Aguilar Especialista Juridica de la Superintendencia de Compañias en el Artículo Segundo de la Resolución No 06.Q.IJ.0502 de 09 de febrero del 2006, tomé nota de su Aprobación, al margen de las escritura matriz de Aclaratoria de la Constitución de la compañía SISTEMAS INFORMATICOS Y AGRICOLAS A LA MEDIDA SINAMED CIA. LTDA, celebrada el 23 de enero del 2006; ante mi Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 13 de febrero del 2006.



DR. JUAN VILLACIS MEDINA.

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 20



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de octubre del 2.005; y, la Resolución número **06.Q.IJ. CERO QUINIENTOS DOS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de febrero del 2.006 bajo el número **374** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AGRÍCOLAS A LA MEDIDA SINAMED CIA. LTDA."**; otorgada el 22 de agosto del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**; y, Escritura Pública Aclaratoria otorgada el 23 de enero del 2.006, ante el Notario Noveno del Distrito metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **213.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **8402.-** Quito, a diez y siete de febrero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**




DR. HÉCTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

HG/lg.-